

**Movimiento internacional ATD Cuarto Mundo**  
**12, rue Pasteur**  
**95480 PIERRELAYE- Francia.**

## **ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL ATD CUARTO MUNDO**

Estatutos modificados por la Asamblea General:

- el 18 de enero de 2002: nombramiento y función de la Delegación General
- el 29 de abril de 2009: cambio de significado de las siglas ATD
- el 14 de mayo de 2012: cambio de domicilio social
- el 5 de diciembre de 2017: adición de un principio de acción
- el 4 de diciembre de 2020: creación de los comités y función de los miembros de la Mesa
- 19 de junio de 2024: nombramiento de la Delegación General.

Asociación fundada con fecha del 22 de noviembre de 1974.

Publicación en el Boletín Oficial del Estado Francés del 3 de diciembre de 1974.

Nº de Expediente en la Prefectura de Val d'Oise: W95 3001514.

El día 22 de Noviembre de 1974, reunidos:

- 1.- La Asociación MOUVEMENT ATD QUART MONDE, con domicilio social en Montreuil, Francia;
- 2.- La Fundación ATD QUART MONDE, con domicilio social en Montreuil, Francia;
- 3.- La Asociación NEW INC. FOURTH WORLD MOVEMENT, con domicilio social en Nueva York, EE. UU.,
- 4.- La Asociación MOUVEMENT ATD QUART MONDE asbl, con domicilio social en Bruselas, Bélgica;
- 5.- La Fundación STICHTING ATD VIERDE WERELD NEDERLAND, con domicilio social en La Haya, Países Bajos;
- 6.- La Asociación MOUVEMENT SUISSE ATD QUART MONDE, con domicilio social en Treyvaux, Suiza;

crearon una asociación internacional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 1 de Julio de 1901.

Dicha asociación se llama: MOUVEMENT INTERNATIONAL ATD QUART MONDE ( <sup>1</sup> )

- En inglés: International Movement ATD Fourth World ( <sup>2</sup> )
- En español: Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo ( <sup>3</sup> ),

Esta Asociación está regulada por los presentes estatutos.

(1) ATD: Agir Tous pour la Dignité

"Agir Tous pour la Dignité" sustituye la expresión "Aide à toute détresse", una de las primeras denominaciones de la asociación creada en 1957 por el Padre Joseph Wresinski, las familias del Campo de sin techos de Noisy-le-Grand (Francia) y sus amigos.

(2) ATD: All Together in Dignity.

(3) ATD: Actuar Todos por la Dignidad.

## **FINES Y COMPOSICION**

Afirmando que:

- "Todo hombre lleva en si un valor fundamental inalienable que hace su dignidad de hombre. Sea cual sea su modo de vida o pensamiento, su situación social o sus recursos económicos, su origen étnica o racial, todo hombre guarda intacto este valor esencial que lo coloca de entrada a nivel de todos los hombres. Este valor confiere a cada cual el mismo derecho inalienable a actuar libremente por su propio bien y el de los demás.,,  
(extracto de las opciones de base del Movimiento ATD Cuarto Mundo).

Afirmando que:

- “Allí donde hay hombres condenados a vivir en la miseria,  
los Derechos Humanos son violados.  
Unirse para hacerlos respetar es un deber sagrado.”  
(Padre Joseph Wresinski, 17 de octubre de 1987).

### **ARTÍCULO 1: OBJETO**

El Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo agrupa a personas, familias y grupos de población que rechazan la fatalidad de la miseria en la que están condenados a vivir, y también, movilizadas a Su lado, hombres y mujeres, de todos orígenes y países. que comparten el mismo rechazo, Juntos se dieron el nombre de Cuarto Mundo. El Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo actúa para acceder a una sociedad en la que se reconoce la igual dignidad de cada ser humano y en la que ya no existen pobreza extrema ni exclusión social.

Todos los esfuerzos del Movimiento se arraigan en el pensamiento, la acción, la espiritualidad de su fundador, el Padre Joseph Wresinski (1917-1988).

En esta perspectiva, el Movimiento ha elegido dar prioridad a los más pobres.

El Movimiento es independiente y sin ánimo de lucro, No tiene ninguna pertenencia política ni religiosa? y actúa con el mayor respeto hacia las diversas identidades y convicciones filosóficas, religiosas o políticas de sus miembros. Tiene como principio actuar en estrecha concertación con las autoridades públicas afectadas y con el mayor respeto hacia el país huésped.

### **ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS DE ACCIÓN**

Para alcanzar su objetivo, el Movimiento:

- a) reúne a las asociaciones y fundaciones nacionales de ATD Cuarto Mundo, a los efectos de desarrollar su ayuda mutua y su cooperación al servicio del proyecto de sociedad que tienen en común. Cada asociación nacional contribuye según sus recursos a cumplir los objetivos del Movimiento en el mundo;
- b) fomenta la creación de organizaciones nacionales, regionales o locales de ATD Cuarto Mundo, o de Amigos del Movimiento ATD Cuarto Mundo con los mismos objetivos;
- c) representa, en especial a nivel internacional, los intereses y las esperanzas de las personas, familias y grupos más necesitados, con el propósito de que su voz sea oída en cualquier lugar donde se toman las decisiones que comprometen su futuro y el futuro de la humanidad y que sean reconocidos como contrapartes;

- d) profundiza y difunde en el mundo el mensaje de su fundador, el Padre Joseph Wresinski;
- e) apoya a los equipos de ATD Cuarto Mundo (en especial en los países en los que no existe ninguna organización nacional de ATD Cuarto Mundo), proporcionándoles recursos humanos, administrativos y económicos, en especial mediante el envío y el seguimiento de voluntarios en misión en estos países;
- f) crea o suscita la creación de organismos ad hoc a nivel internacional;
- g) incita a que hombres y mujeres de todos los orígenes sociales, culturales, religiosos o filosóficos, y de todas las generaciones se movilicen de forma voluntaria para ponerse al servicio de las poblaciones más necesitadas en cualquier parte del mundo, en especial juntándose a los equipos del voluntariado internacional ATD Cuarto Mundo, a los que el Movimiento apoya particularmente;
- h) suscita una evaluación periódica de la fidelidad a los más pobres tanto para sí mismo como para cada uno de sus miembros;
- i) desarrolla relaciones de amistad, conocimiento y apoyo mutuo con las personas y grupos que, en cualquier parte del mundo, tratan de reunirse con las poblaciones más abandonadas, y en especial con los más aislados;
- j) moviliza a la opinión pública dando a conocer las condiciones de vida y los esfuerzos diarios de las poblaciones que viven en situación de pobreza extrema, mediante recursos apropiados y, en especial, mediante la edición y la difusión de publicaciones, la organización de campañas y con ocasión del Día mundial del rechazo a la miseria;
- k) emprende y alienta los estudios, encuestas e investigaciones relacionados con el objeto de la Asociación;
- l) colabora de la forma más adecuada posible con las instituciones y los organismos nacionales e internacionales que puedan ayudarla a cumplir su objeto o facilitarlos y, en general, procura que las distintas instituciones tengan en cuenta, dentro de sus capacidades respectivas, la causa de las poblaciones víctimas de pobreza extrema, y actúen de forma concertada para transformar sus condiciones de existencia;
- m) hace todo cuanto fuere útil y conveniente para cumplir su objeto.

### **ARTÍCULO 3: DOMICILIO**

El domicilio de la Asociación queda establecido en Pierrelaye, Val d'Oise, Francia, 12, rue Pasteur. Podrá trasladarse a cualquier otro lugar mediante acuerdo simple del Consejo de Administración.

### **ARTÍCULO 4: DURACIÓN**

La duración de la Asociación es indefinida.

### **ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN**

La Asociación cuenta con:

- 1.- Los miembros fundadores: 6, cuya lista detallada aparece en la página 2;
- 2.- Asociaciones miembros activos: asociaciones y fundaciones nacionales de ATD Cuarto Mundo, aprobadas por el Consejo de Administración, en calidad de organizaciones miembros activos;
- 3.- Miembros asociados: las asociaciones de los "Amigos del Movimiento ATD Cuarto Mundo" o de otras asociaciones o fundaciones amigas aprobadas por el Consejo de Administración, en calidad de organizaciones miembros asociados;
- 4.- Miembros a título individual, aprobados por el Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 6: ADHESIÓN - COTIZACIÓN**

La calidad de miembro se adquiere mediante acuerdo del Consejo de Administración tomado según las modalidades definidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

## **ARTÍCULO 7: DIMISIÓN - EXCLUSIÓN**

Las modalidades de dimisión o exclusión quedan definidas en el Reglamento de Régimen Interno. Sea cual sea el motivo por el que se pierda la calidad de miembro, las organizaciones miembros de la Asociación deberán dejar de utilizar las denominaciones ATD, ATD Cuarto Mundo o Cuarto Mundo desde el momento en que dejen de ser miembros de la Asociación, y modificar su denominación.

## **ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA**

Los miembros de la Asociación quedarán eximidos de cualquier responsabilidad individual respecto a las obligaciones contraídas por la Asociación. En caso de incumplimiento, sólo quedarán involucrados el patrimonio y los bienes de la Asociación.

El Movimiento internacional ATD Cuarto Mundo no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las acciones y decisiones jurídicas, financieras o demás decisiones de cada uno de sus miembros.

## **JUNTA GERNERAL o CONGRESO**

### **ARTÍCULO 9: ASAMBLEA GENERAL o CONGRESO**

Elige a los miembros de la Delegación General, previa recomendación del Grupo de nominación

#### **1º Composición**

Todos los miembros de la Asociación deberán participar en la Junta General.

Las personas jurídicas se harán representar en la Junta por una o dos personas físicas debidamente facultadas y elegidas entre sus miembros más involucrados.

A propuesta del Presidente o del Delegado General, podrán ser invitadas a participar en los trabajos de la Junta General personas cuyo involucramiento o experiencia particular hacen que contribuyan a la construcción del Movimiento.

Sólo podrán participar en las votaciones los siguientes miembros: las organizaciones fundadoras, las organizaciones miembros activos, así como los miembros del Consejo de Administración y las personas físicas afiliadas.

Las personas jurídicas representadas por dos representantes sólo tendrán un voto.

Los demás miembros solamente tendrán voz consultiva.

El Presidente o el Delegado general, por delegación del Consejo de Administración convocarán a la Junta General, mediante simple carta remitida con al menos 30 días de antelación. La convocatoria mencionará la fecha y el lugar de la reunión así como el orden del día establecido por el Consejo de Administración.

El Reglamento de Régimen Interno precisa y completa las modalidades de funcionamiento de la Junta General.

### **2º Junta General Ordinaria**

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año en las fechas y los lugares que la misma establezca, mediante convocatoria enviada por el Presidente o el Delegado general.

Escuchará el informe moral y el informe financiero (balance, cuentas anuales y memoria). Aprobará las cuentas y dará descargo al Consejo de Administración por su gestión.

Durante la Junta General, cada una de las asociaciones miembros y la propia Asociación evaluarán y profundizarán conjuntamente la forma de cumplir el principio de prioridad y de fidelidad para los más necesitados.

La Junta General tiene como cometido controlar, inspirar al Consejo, tomar toda clase de decisiones acerca de la orientación de la Asociación, y en general, de cualquier acuerdo que le sea sometido.

Procederá a la elección de los miembros de la Delegación General para los cargos de miembros del Consejo de Administración.

Elegirá a los Consejeros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1

La Junta General Ordinaria podrá deliberar con validez sea cual sea el número de miembros presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votantes con derecho de voto.

### **3º Junta General Extraordinaria**

La Junta General Extraordinaria está facultada para modificar los presentes estatutos, disolver la Asociación y asignar sus bienes, o transformarla.

La Junta General Extraordinaria podrá deliberar con validez solamente cuando estén presentes o representados la mitad de sus miembros.

A falta de quórum en primera convocatoria, la Junta General se convocará de nuevo 30 días después, con el mismo orden del día; ésta podrá entonces deliberar sea cual sea el número de miembros presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos tercios de los votantes con derecho de voto.

## **ARTÍCULO 10: DELEGACIÓN GENERAL**

Se elige una Delegación General, es decir, un Director General y sus dos (2) adjuntos, según el procedimiento de selección detallado en este artículo y especificado y completado por las estipulaciones del reglamento interno.

### **1º Grupo de coordinación**

Se crea un grupo denominado «Grupo de coordinación», representativo de los voluntarios, aliados y militantes miembros del Movimiento, para asumir la responsabilidad del procedimiento de nombramiento y renovación a largo plazo de la Delegación General, adaptarlo a la vida del Movimiento y hacer que este procedimiento sea más claro, transparente y participativo. La «Encrucijada del Movi-

miento» es responsable, en particular, del nombramiento de un grupo denominado «Grupo de Nombramientos».

Los miembros de la «Encrucijada del Movimiento» son nombrados por un mandato de cuatro (4) años, renovable una vez. En cada renovación del mandato de los miembros de la Encrucijada del Movimiento, se renuevan automáticamente entre dos (2) y cuatro (4) miembros, elegidos por la Encrucijada del Movimiento.

Las modalidades de composición y constitución del Carrefour du Mouvement, así como sus competencias y responsabilidades, se especifican y completan en el reglamento interno.

### **2° Grupo de nominación**

A los efectos de nombrar a los miembros de la Delegación General al expirar el mandato de la Delegación General anterior o de sustituir, en las condiciones del párrafo 3 infra, a un miembro cuyo puesto haya quedado vacante, la Encrucijada del Movimiento crea un grupo denominado «Grupo de nominación».

Las modalidades de composición y constitución del Grupo de Candidaturas, así como sus atribuciones y responsabilidades, se especifican y completan en el reglamento interno.

### **3° Delegación General - Composición - Poderes - Funciones**

Los miembros de la Delegación General son elegidos por la Junta General, a propuesta del Grupo de Candidaturas, por un mandato de cuatro (4) años, renovable una sola vez. Excepcionalmente, un miembro de la Delegación General puede ser nombrado para un tercer mandato consecutivo.

En caso de fallecimiento o dimisión de uno o varios miembros de la Delegación General, el Consejo de Administración podrá (i) solicitar al Centro del Movimiento que restablezca el Grupo de Candidatura que propuso el nombre del miembro o miembros de la Delegación General cuyo puesto o puestos estén vacantes y (ii) cubrir provisionalmente el puesto o puestos vacantes cooptando a cualquier persona propuesta por el Grupo de Candidatura así restablecido. Todo miembro de la Delegación General así cooptado para sustituir al miembro cuyo puesto estaba vacante permanecerá en funciones únicamente durante el resto del mandato del miembro sustituido. Los nombramientos de miembros de la Delegación General efectuados por el Consejo de Administración están sujetos a ratificación por la siguiente Junta General. A falta de ratificación, las decisiones tomadas y los actos realizados anteriormente por el miembro en cuestión seguirán siendo válidos.

Si el Consejo de Administración reconoce que el Director Gerente no puede asistir, el Consejo de Administración constituirá de nuevo la Comisión de Nombramientos que propuso los nombres de los socios del Director Gerente que no pueden asistir, y la Comisión de Nombramientos así constituida propondrá un nuevo Director Gerente.

Los poderes y responsabilidades de los Socios Gerentes se definen en el artículo 7 del Reglamento Interno.

## **ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **ARTÍCULO 11: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **1° Composición**

Reflejando de la forma más idónea la diversidad de la presencia del Movimiento en los países y regiones del mundo, el Consejo de Administración contará entre 11 y 27 Consejeros, repartidos de la manera siguiente.

1.- los miembros de la Delegación general, elegidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

2.- los otros miembros elegidos por la Junta General, 18 como máximo:

- entre 5 y 12 miembros elegidos entre los candidatos presentados por las organizaciones miembros (fundadores o activos), tras una concertación entre dichas organizaciones.
- entre 2 y 6 miembros elegidos a propuesta del Delegado general.

3.- los miembros cooptados por el Consejo de Administración: entre 2 y 6 como máximo:

Con motivo de su involucramiento, sus competencias y su experiencia, el Consejo podrá en cualquier momento juzgar conveniente cooptar a miembros adicionales pertenecientes a una organización miembro o no.

Los miembros del Consejo de Administración ocuparán su cargo durante seis años.

Los miembros elegidos o cooptados del Consejo de Administración se renovarán por mitad cada tres años. Para la(s) primera(s) renovación(iones), los miembros salientes se elegirán por sorteo.

En caso de uno o varios vacantes, el Consejo de Administración, si lo desea, sustituirá provisionalmente a sus miembros por cooptación. La sustitución definitiva intervendrá al celebrarse la más próxima Junta General. Los cargos de los miembros del Consejo de Administración así elegidos finalizarán en el momento en que normalmente debería expirar el cargo de los miembros sustituidos.

No obstante, en caso de no obtenerse la ratificación por la Junta General, los acuerdos adoptados y los actos realizados tendrían validez.

El cargo de miembro del Consejo de Administración cesará por dimisión, pérdida de la calidad de miembro de la Asociación, defunción o disolución de la Asociación, o por cualquier motivo grave.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos. El Consejo podrá acordar aplicar una excepción a esta regla.

Mediante acuerdo del Presidente o del Delegado general, las organizaciones miembros que no cuenten con un miembro dentro del Consejo de Administración podrán enviar a una persona física debidamente facultada y elegida entre sus adherentes más involucrados, para participar en los trabajos del Consejo, con voz consultiva.

## **2º Modalidades de funcionamiento del Consejo**

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año, por convocatoria del Presidente o del Delegado general.

Las modalidades de candidaturas al Consejo de Administración y de funcionamiento del Consejo aparecen indicadas en el Reglamento de Régimen Interno.

## **ARTICULO 12: PODERES Y FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración velará por la aplicación y la ejecución de los acuerdos de la Junta General y tomará todas las decisiones y medidas para garantizar la correcta administración de la Asociación.

Todos los actos de gestión, administración y disposición le incumbirán al Consejo de Administración. En su calidad de órgano ejecutivo de sus actos, cada año, formará un Directorio elegido entre sus miembros.

El Consejo controlará la actividad del Directorio.

### **ARTICULO 13: DIRECTORIO**

El Directorio estará facultado para representar al Consejo en todos los actos y las actuaciones jurídicas.

El Directorio estará integrado por:

- el Presidente del Consejo de Administración.
- Eventualmente, uno o varios Vicepresidentes nombrados por el Consejo.
- El Delegado general : tendrá todos los poderes que le otorgue el Consejo.
- Un Tesorero, y eventualmente un Tesorero adjunto, que administrará las finanzas y los bienes de la Asociación bajo la dirección del Consejo.

Los poderes y facultades de los miembros del Directorio quedan definidos en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno.

El Directorio podrá nombrar a un Secretario ejecutivo a propuesta del Delegado general. Participará como miembro invitado en los trabajos del Directorio y del Consejo, sin derecho de voto, Sus poderes quedarán definidos por el Consejo.

El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Delegado general, siempre que sea necesario para la buena marcha de los negocios de la Asociación.

### **ARTÍCULO 14: ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**

Donde sea necesario para realizar el objeto de la Asociación, en especial para asumir la representación ante Organos del Sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones intergubernamentales, internacionales o regionales, la Asociación creará un órgano de ejecución. Por norma general, le incumbe al Consejo de Administración crear el órgano de ejecución y, mediante simple acuerdo, fijar su dirección o trasladarla y determinar su composición. Formarán parte del órgano de ejecución, al menos un miembro del Directorio como miembro de derecho, así como uno o más representantes locales nombrados para un mandato de tres años renovables.

En especial, un órgano de este tipo quedará establecido en Bélgica, en Etterbeek, 12, Av. Jacobs.

### **ARTÍCULO 15: COMITÉS**

Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación estará autorizada a crear comités que la asesoren en un ámbito particular, en especial la ética. Podrán reunirse a instancias del Delegado General o a iniciativa propia, y comunicarán su dictamen al Delegado General. Como norma general, el Delegado General creará un Comité a raíz de un dictamen emitido por el Consejo de Administración. Las misiones y el funcionamiento de cada comité quedan definidos en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno.

# **DOTACIONES, RECURSOS ANUALES**

## **ARTÍCULO 16 : RECURSOS**

Los recursos de la Asociación incluirán :

- las cotizaciones pagadas por sus miembros ;
- las subvenciones acordadas bien por un Estado, bien por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados,
- los ingresos procedentes de sus bienes ;
- las cantidades percibidas como contraprestación por las prestaciones de la Asociación;
- cualquier otro recurso autorizado por los textos legales y normativos vigentes.

## **ARTÍCULO 17: FONDO DE RESERVA**

El Fondo de reserva incluirá:

- 1- los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Asociación;
- 2- los capitales procedentes de ahorros realizados sobre el presupuesto anual, así como la parte de los excedentes de recursos que no esté destinada a dotaciones ni sea necesaria para el funcionamiento de la Asociación durante el primer semestre del ejercicio siguiente. La cantidad y la composición del Fondo de reserva, podrán ser modificadas mediante acuerdo del Consejo de Administración;
- 3- todos los documentos archivados (escritos, fotos, grabaciones, etc.) en el Centro Joseph Wresinski y en cualquier otro centro del Movimiento ATD Cuarto Mundo que los conserve, sea cual sea el formato (papel o digital) y la fecha.

## **ARTÍCULO 18: CONTABILIDAD**

Se llevará, día a día, una contabilidad dineraria, por ingresos y gastos, de acuerdo con las últimas disposiciones normativas de la Autoridad francesa de normas contables (Normas ANC 2014-03, ANC 2018-06, etc.).

# **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION**

## **ARTÍCULO 19: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Los Estatutos podrán modificarse solamente a raíz de una propuesta del Consejo de Administración sujeta a la aprobación de una Junta General Extraordinaria.

Las propuestas de modificación de los Estatutos se enviarán a los miembros de la Junta General al menos tres meses antes de la fecha de celebración de la Junta General.

Cualquier modificación a los cuatro apartados del primer artículo de los estatutos relativo al objeto social de la Asociación, a no ser que la referida modificación solamente tenga por objetivo ajustarse a una evolución eventual del uso corriente de la lengua sin derogar a los principios definidos en

dicho artículo, solamente podrá decidirse mediante acuerdo unánime de la Junta General y a instancias de los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad.

### **ARTÍCULO 20: DISOLUCIÓN**

La disolución de la Asociación sólo podrá ser pronunciada por una Junta General Extraordinaria.

En caso de disolución, los bienes de la Asociación serán asignados a la Fundación ATD Quart Monde, cuyo domicilio radica en Montreuil (Francia).

### **ARTÍCULO 21 : REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

El Consejo de Administración elaborará un Reglamento de Régimen Interno que determinará los detalles de ejecución de los presentes Estatutos. Los mismos serán ratificados por la Junta General.

Aprobado por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024.

Bruno Dabout  
Delegado General

Jean-Charles Watiez  
Secretario ejecutivo